

# BOLETIN OFICIAL



## DE FILIPINAS.

Lunes 26 de Diciembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelto 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Num. 538.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

#### CAPITAL.

Imprenta del Boletín oficial de Filipinas

#### PROVINCIAS DE VISAYAS.

Cebú El Sr. Gobernador  
Zamboanga Sr. Gobernador  
Capiz D. Ciriaco García Viada.  
Antique El Sr. Gobernador  
Misamis El Sr. Gobernador  
Surigao El Sr. Gobernador  
Iloilo D. Vicente Rico.  
Isla de Negros D. Antonio Alden.

#### PROVINCIAS DEL NORTE.

Bulacan Fr. Paulino Diaz  
Pampanga D. José Martínez  
Pangasinan D. Manuel Quintana.  
Ilocos Sur D. Marcelino Resurreccion.  
Ilocos Norte D. José Picó  
Nueva Ecija D. Antonio Gutierrez Salazar.  
Nueva Vizcaya El Sr. Gobernador  
Cagayan El Sr. Subdelegado.  
Bataan D. Miguel Ayastui.  
Zambales El Sr. Alcalde mayor.  
Union D. Felipe Santiago Gonzalez.

Bigaa S. Fernando.  
Vgon.  
Laosg  
S. Sidro.  
Bayombong  
Tuguegarao.  
Balaiga  
Iba.  
Agoo.

#### PROVINCIAS DEL SUR.

Laguna D. Juan Alvarez  
Batangas D. Joaquin Jimenez  
Tayabas El Sr. Alcalde mayor.  
Camarines Sur D. Rafael Calvo de Castro.  
Camarines Norte D. Nicolás Carranceja.  
Albay D. Felix Dayot.  
Mindoro El Sr. Alcalde mayor.  
Leite El Sr. Gobernador.  
Samar D. Ramon Digon.  
Cavite El Sr. Comandante P. y M.  
Distrito de S. Mateo.

### PARTE OFICIAL.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.—Las Corporaciones, cuerpos, comerciantes, y particulares que deseen continuar disfrutando del beneficio del derecho de Apartado, y los que quieran gozar del mismo beneficio durante el próximo año de 1860, se servirán presentarse en esta Oficina, por sí ó por medio de persona competente autorizada, antes del día 1.º del mes de Enero próximo venidero, para enterarse de las cuotas que deben satisfacer y renovacion de las tarjetas de que han de hacer uso en el citado año.  
Manila 24 de Diciembre de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

### SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 25 al 26 de Diciembre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Comandante graduado Capitan D. Carlos Cajigas.—Para San Gabriel. El Comandante D. Pedro Ibañez.—Para Arroceros. El Teniente Coronel Comandante D. Carlos Pavia.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, Infante núm. 4. Visita de hospital y provisiones, Castilla núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, Principe número 6.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

### TRIBUNALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de 20 del corriente se sacará de nuevo á subasta la finca embargada á D. Manuel Flores Grey con la rebaja del quinto de su avalúo; y se señala al efecto el día 15 del próximo Enero de doce á dos de la tarde.  
Escribanía pública del Juzgado 1.º de Manila 23 de Diciembre de 1859.—Manuel H. Vergara.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia, y á solicitud de la interesada, se anuncia la venta en subasta pública del bergantin-goleta *Covadonga*, de setenta toneladas y en buen estado bajo el tipo de tres mil pesos señalándose para el efecto los días once y doce de Enero entrante.

En la misma forma se venderá con la baja del tercio de su avalúo, ó sea bajo el tipo de cuatro mil pesos, la casa de mampostería inmediata al puente de la calle de Joló, en los días trece y catorce del mismo Enero, la cual reconoce el gravámen de 3700 pesos á los fondos del Hospicio de San José, todo perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Suarez, admitiéndose proposiciones en los dos primeros días de la subasta, y en el último tendrá lugar la adjudicación á las dos de la tarde.  
Binondo 23 de Diciembre de 1859.—Eduardo Olgado.

### HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—D. Juan Reyes español empleado en el Comercio y residente de la provincia de Bohol, que actualmente se encuentra en la Capital se presentará en esta Administracion general el 28 del actual para enterarse de lo acordado por la Superioridad un escrito presentado por el mismo en 1.º del corriente.

Binondo 24 de Diciembre de 1859.—Victoriano Jareño.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—D. Lorenzo de la Trinidad á favor del cual se adjudicó el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Union, se presentará en esta Administracion general el 28 del actual.  
Binondo 24 de Diciembre de 1859.—Victoriano Jareño.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Autorizada para vender en pública almoneda ciento veinte y seis monturas usadas con sus correspondientes bridas, avaluadas en sesenta y tres pesos ó sea en cuatro reales cada una, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones, unidos al expediente de su referencia, que desde esta fecha estará de manifiesto en el Almacén del Cuerpo; se avisa al público para que los que deseen adquirirlas, comparezcan en la oficina de esta Comandancia general desde las once á la una del día 4 de Enero próximo, donde se les admitirán las proposiciones y serán adjudicadas al que las hiciese mas favorables.  
Binondo 23 de Diciembre de 1859.—F. Enriquez.

Se anuncia al público, que el día 16 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de tabaco elaborado, pólvora y efectos timbrados á la Administracion de la provincia de Zambales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.  
Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 24 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 31 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes de esta Capital á las Administraciones y fielatos limitrofes con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.  
Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 23 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion general para sacar á pública licitacion ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital la contrata de conducciones de efectos estancados á las Administraciones limitrofes de acuerdo con la Contaduría del ramo.

1.º Será obligacion del contratista conducir todos los efectos estancados que la Renta tenga que remesar ó extraer de los puntos siguientes:

Desde los depósitos generales.  
A la Administracion de Bulacan.  
A la de la Pampanga.  
A la de Pasig y sus fielatos.  
A la de la Laguna.  
A la de Cavite.  
A los fielatos de la Administracion de Manila.

A la Administracion de la Laguna los que hayan de remitirse á la de Tayabas.  
Al pueblo de Bay los pertenecientes á los fielatos de Batangas.

Desde la Administracion de Manila á sus fielatos.

Del depósito de Estancadas del puerto de Cavite á los generales de la Capital.

Del depósito de Estancadas en Malabon, á los generales de la Capital y Administraciones de Bulacan, Pampanga y fielato de la Administracion de Manila en aquel punto.

Desde la Administracion Colectora de la Laguna.

A la Administracion de Pasig y sus fielatos.  
Al fielato de Dilao de la Administracion de Manila.

A los depósitos generales en esta Capital. De los depósitos de aguardiente ron á los generales, Administracion de Manila y demás puntos arriba designados.

De los depósitos de pólvora de Maestranza de Artillería en Nagtajan, San Juan y San Francisco del Monte, al de Estancadas en Santa Lucia.

Desde la Administracion Colectora de la Pampanga á los depósitos generales en esta Capital.

2.º Empleará para estas conducciones cascos de 1.º y 2.º en perfecto estado de servicio en equipo aparejo y armamento ú otra clase de embarcaciones que ofrezcan las seguridades que aquellos para navegar por los mares y ríos á que han de destinarse.

3.º Tendrá á disposicion de la Renta todos los cascos necesarios para el cumplimiento de la contrata y en el caso de que no presente á las veinte y cuatro horas de recibir aviso del primer Almacenero, el número suficiente para cargar y conducir los efectos que se le designe se adquirirán por aquel desde luego, á cuenta y riesgo del contratista los necesarios al objeto: siendo además responsable de los quebrantos que haya sufrido la Renta por su morosidad.

4.º Será obligacion del contratista recibir del que lo sea de vasijeria en su establecimiento, la necesaria armada para las conducciones de licores, siendo de su cuenta el remejo de aquella, así como el devolverla al establecimiento, en el mismo estado en que la reciba, la que le fuere innecesaria, y responsables de los deterioros ó inutilidad siendo de su costa el reparo de los primeros y pagando al de vasijeria los segundos á precio de contrata.

5.º Todos los efectos, artículos ó enseres que se entreguen al contratista así como lo que de él se recibian, tendrá siempre lugar á su entera satisfaccion ó de la persona que designe para que le represente con autorizacion competente.

6.º Será responsable el contratista de las faltas que se observen al recibo de los efectos en las dependencias á que van destinados aquellos satisfaciendo en el acto á precio de estanco su importe, siéndole únicamente de abono en los licores las mermas autorizadas en el Superior decreto de 21 de Noviembre de 1850 del que se acompaña copia así como en la fortaleza 1/2 grado desde la Colectora de la Laguna á la Administracion de Pasig y sus fielatos, fielato de Dilao de la Administracion de Manila y Almacenes generales, y desde la Colectora de la Pampanga á los Almacenes generales; desde los Almacenes á los puntos designados en la primera condicion se hará de abono 1/4 de grado exceptuando la Administracion de Manila. Del ron que se estraiga de los depósitos del contratista solo será de abono 3/4 de grado á cualquiera de los puntos á que se conduzcan.

7.º Por cada cuarto de grado que además del abonable resulte, satisfará el contratista 1/8 céntimo de peso por cada ganta y si fuese tan escaso que el licor no pudiera darse al espendio, previa una breve sumaria se derrama todo el á presencia del contratista ó su representante, abonándolo á precio de estanco, si bien con derecho á los fletes y mermas estipulados.

8.º El areómetro con que reciba y entregue el vino el contratista será de Reamur perfectamente confrontado en los Almacenes

generales del ramo por los empleados de dichos depósitos en presencia del contratista á quien se facilitarán para su resguardo de 10 á 12 areómetros ó mas si lo necesitase pagando por cada uno de ellos un peso fuerte, teniendo sin embargo de lo dicho derecho el contratista para exigir de quien corresponda una botella perfectamente lacrada del líquido que haya de conducir la cual se extraerá del conjunto del cargamento y servirá para dirimir en caso de duda la cuestion en la fortaleza del licor.

9.º Es así mismo obligacion del contratista tener para en tiempo de aguas, por si fuese necesario hacer alguna conduccion por las apremiantes circunstancias de falta de surtido cascos en el rio de Betis y San Miguel carretas cubiertas para el transporte de efectos desde los depósitos generales del ramo á dichos puntos y por último trapales para el resguardo del agua en los cascos que conduzcan efectos pues de ocurrir averias en parte ó en el todo del cargamento por imprevision, descuido ó abandono del contratista deberá satisfacer en el acto y á precio de estanco en la dependencia donde se note el valor de lo averiado. Excepcuase los casos fortuitos ó inevitables reconocidos legalmente por la Junta facultativa de la armada, en cuyo caso si bien no será responsable de la falta, dejarán de serle de abono los fletes de la conduccion, con arreglo al 787 del Código de comercio y decreto conformatorio de 24 de Noviembre de 1854.

10.º El contratista conducirá gratis á las dependencias que se citan en este pliego las Bulas, papel sellados, de multas, reintegros, sellos de franqueo, almanques, útiles para el servicio de la vasijeria de dichas dependencias, vasijeria mayor y menor para las conducciones de licores y los que se entreguen para el servicio de aquellas dependencias, armadas, así como en la forma en que lo reciba lo que las Administraciones y fielatos le entreguen para esta Capital.

11.º Así mismo conducirá gratis todos los cajones vacíos que se citan en este pliego las Bulas, papel sellados, de multas, reintegros, sellos de franqueo, almanques, útiles para el servicio de la vasijeria de dichas dependencias, vasijeria mayor y menor para las conducciones de licores y los que se entreguen para el servicio de aquellas dependencias, armadas, así como en la forma en que lo reciba lo que las Administraciones y fielatos le entreguen para esta Capital.

12.º Se entenderán devengados los fletes en el momento que el efecto llegue al punto de su destino pero si por convenir á los intereses de la Renta ó por otras circunstancias no se descargaren, teniéndolos que conducir á otras dependencias se entenderá que devengan nuevo flete y tan luego llegue al punto de su destino, el empleado encargado los recibirá entregando al conductor el duplicado de la guia expedida por los Almacenes generales intervenido en forma.

13.º En la carga y descarga de los cascos y carretas del contratista será de su obligacion hacer que concurren á la faena todos los tripulantes ó dependientes que tenga, así como de los empleados de estas Rentas facilitar para igual objeto los faginantés de sus dependencias á fin de evitar demoras.

14.º El contratista no podrá contar con los conductores que en el día tiene la renta pues estas plazas deberán ser costeadas de su cuenta pero si se le facilitarán para la custodia de los intereses reales un aventajado y ocho carabineros.

15. Servirá de tipo para abrir postura en cantidad descendente la de un céntimo dos octavos de peso por ganta de licor y seis dos octavos céntimos de peso por arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que el contratista entregue ó estraiga en las dependencias que se espresan en las anteriores condiciones.

16. También será obligación del contratista conducir efectos á la Administración de Nueva Ecija si se le ordenase por convenir á los intereses de las Rentas recibiendo de los depósitos general de la Capital, Malabon ó Administración de la Pampanga sirviendo de tipo en cantidad descendente en este caso el de 21 y siete octavos céntimos de peso por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que procedente de la Capital y Malabon se entreguen en Nueva Ecija y tres un octavos céntimos de peso por cada ganta de vino procedente de la Capital ó Administración de la Pampanga sujetándose á lo que se deja dicho respecto á los efectos y enseres que no devengan flete.

17. En la forma que queda espresada en el artículo anterior conducirá también efectos desde la Administración de la Pampanga á sus felatos de San Fernando y Arayat sirviendo de tipo en cantidad descendente el de nueve y tres octavos céntimos de peso por arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que se entreguen en el primer punto y seis dos octavos en el segundo y por cada ganta de licor uno y siete octavos céntimos en el primero y uno dos octavos en el segundo.

18. En la forma dicha en las condiciones 16 y 17 conducirá también efectos á la Administración de Bataan procedentes de los depósitos generales de la Capital ó Administración de la Pampanga, abonándosele por razón de fletes aquel en que se le adjudique el contrato por la condición 15.

19. También será obligación del contratista facilitar á la Renta tan luego se le pidan los cascos necesarios para estraer ó conducir efectos á cualquier buque que se encuentre en el río de Santo Domingo ó bahía de Manila cuando así conveniere, siéndole de abono por razón de fletes el que queda establecido por la condición 15.

20. La Administración general impetrará del Excmo. Sr. Gobernador Superintendente, interesando para ello la Intendencia general la orden oportuna para que todos los Alcaldes mayores del litoral que comprende esta contrata dispongan se faciliten al contratista por los Gobernadores del tránsito pagándole á precio de arancel, cuantos auxilios reclame para el cumplimiento de su compromiso.

21. El contratista no podrá demorar la salida de sus cascos por no completarse la carga si bien la Administración general pondrá el mayor cuidado de que no se le infiera perjuicio alguno (sobre el particular en cuanto lo permitan la existencia de efectos.

22. La duración de la contrata será la de tres años que se empezarán á contar desde la fecha en que el contratista haga la primera conducción, pero si por cualquiera circunstancia no pudiera renovarla la Administración antes de su fenecimiento se entenderá que queda prorrogada por un año más.

23. Si aconteciere que el contratista falleciere antes de la terminación de esta contrata sus herederos ó albaceas estarán obligados á continuarla en la forma dicha en el artículo anterior.

24. A los cinco días de notificado, el contratista de la aprobación á su favor del remate, deberá presentar en las oficinas generales de Estancadas el documento que justifique hallarse afianzado.

25. Si por incumplimiento de lo pactado se declarase rescindido el contrato y se sacara á nueva licitación con perjuicio de la Hacienda el contratista satisfará al estado la diferencia que resulte entre el primer y segundo remate con todos los demás gastos y costas de expediente. No presentando proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por Administración á perjuicio del contratista.

26. El contratista para el exacto cumplimiento de lo que aquí se estipula depositará en el Banco Español filipino de Isabel II la cantidad de diez mil pesos en el bien entendido que sus bienes habidos y por haber responderán en todo caso á los perjuicios que pueda sufrir la Renta sino bastase á cubrirlo el espresado depósito.

27. Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente sobre las sumas en metálico que tuviere que percibir por razón de fletes.

28. Para entrar en licitación se requiere como circunstancia de rigor haber constituido al efecto un depósito de dos mil pesos en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español filipino de Isabel II. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliego cerrado al cual se acompañará el documento que justifique el depósito de que habla la condición 28 bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos, indicando además en el sobre la correspondiente asignación personal.

30. No se admitirá después de adjudicado el remate mejora de ninguna especie reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó parte alguna del contrato, sino para ante la Autoridad competente salvo empero la vía contenciosa ó administrativa establecida por el artículo doce de la Real Cédula de treinta de Enero de 1855.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique este pliego á no ser las relativas á los tipos en progresión descendente como queda dicho por ser esto el objeto de la licitación.

32. Los gastos de remate, escritura, papel y demás que devengue este expediente serán de cuenta del rematante.

33. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el contratista de que si el bien del servicio exigiese la rescisión de la contrata esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiese lugar conforme á las leyes.

34. Esta contrata tendrá lugar el día y hora que designe la Intendencia general en esta Capital con arreglo á la instrucción para toda clase de subasta de servicio público.

35. En fin de cada mes se abonará al contratista por la Tesorería general de Hacienda pública en plata el importe de los fletes de las conducciones que hubiere practicado exhibiendo al efecto en la Administración general de Estancadas todos los duplicados de las guías de los efectos que hubiese conducido y de que habla la condición 2.ª.—Binondo 21 de Noviembre de 1859.—El Administrador general.—Victoriano Jarco.—El Contador general.—Emilio Romero.—Es copia, Manuel Marzano.

MODELO DE PROPOSICION.  
Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
D. . . . . se comprometo á tomar á su cargo por tres años la contrata de conducciones de efectos estancados y demás útiles sugeriéndose estrictamente al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial abonándosele por la Hacienda t. . . . . por ganta de vino y t. . . . . por arroba de tabaco y pólvora.  
Manila.  
Firma del interesado.  
Es copia, Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 26 DE DICIEMBRE.

LUNES. San Esteban Protomártir.

SANTO DE MAÑANA.

MARTES. San Juan Apóstol y Evangelista, Patron de Manila por los rayos.

AVISOS.

Administracion general

DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Para España.

- Sr. D. Sebastian Joncuberta y Via. Granollers.
Sr. D. Juan Francisco Gurumeta. Toledo—Tembleque.
Sr. D. José María Basco de Baldiorras. Mazo.
Sr. D. Feliz Pautiga. Belomio—Oviedo.
Sr. D. Francisco Martínez Alonso. Madrid.
Sr. D. Claudio Lopez. Cádiz.
Al M. R. P. Pedro Boch. Cataña—Vich.
Sra. D.ª Francisca Rechis. Alcoy.

Para el extranjero.

Bernardo Carnero. Macao.
Manila 24 de Diciembre de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 2

El bergantin español ILOCANO, saldrá para Emuy el 2 de Enero próximo; admite carga y pasajeros y lo despacha L. Calvo. 8

Para Zamboanga y Davao, saldrá en todo el presente mes el bergantin-goleta LUSITANO, admite carga á flete y pasajeros, lo despacha José M. Soler.

El día 1.º de Enero próximo, saldrán el NUEVO BILBAINO y BETIS para Albay: el PELAYO para Iloilo; admiten carga y pasajeros. Aguirre y C.ª 2

La goleta VIRGEN DEL ROSARIO, saldrá para el puerto de Tabaco, en la provincia de Albay, el 27 del corriente; admite carga y pasajeros, la despacha L. Calvo. 4

Retratos.

Calle de Jolo, en la casa mas acá del cuartel de la Seguridad pública.

RETRATOS FOTOGRAFICOS por todos los procedimientos mas en voga sobre placa metálica (Daguerreotipo) papel, cristal etc. Las personas que deseen retratarse podrán enterarse de las horas y precios en dicha casa.

Quien desee lastre de piedra, puede acudir á los Sres. Ker y C.ª 5

Retratos fotográficos.

A. FAUCHERY.

Habiendo recibido por este correo órdenes del Gobierno Francés para que continúe su viaje á China y la India para cumplir con la misión artística y literaria de que está encargado, avisa al público que su permanencia en el país será de corta duración.

Ruega también á las personas que le tienen hablado para retratarse, lo hagan á horas de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde llevando con preferencia trajes oscuros ó de medio color. Hay de muestra una colección de retratos y grupos hechos en el país, para las personas que deseen verlas.

Se hacen toda clase de retratos fotográficos de pequeños y grandes tamaños á precios fijos y se toman vistas de edificios, y pinturas al óleo á precios moderados.—Escolta, casa Elzinger Hermanos, frente á la Soda.

El retratista barcelonés

D. CÁNDIDO BONIFÁS

que vive en la calle real de S. Fernando continúa haciendo retratos en fotografía sobre cristal, charol y demás, y también continúa dando lecciones á los que deseen aprender.

Hôtel y fonda en la calle de San Fernando al lado del tribunal de mestizos. (Estramuros).

En dicho establecimiento se despachan comidas para fuera en la hora que se quiera, todo hecho por un buen cocinero, que fué de la casa del difunto D. Miguel Si vy; en esta misma fonda hay debajo de la casa un almacén de vinos, en donde se despachan todo bueno y á precios moderados.

Un subalterno de este Ejército, que es pariente del Sr. Escobar, auxiliar del Ministerio de la Guerra, se servirá pasar á recoger un encargo á la calle de Magallanes, casa núm. 51.

En la confiteria, reposteria y ceceria en la calle Real de la Ciudad núm. 49.

El que suscribe, ofrece al público sus servicios y atenciones á los que gusten honrarle: en dicha reposteria habra merengues reales, mazapan id. y bizcochos id. de Moscovia, esquisitos turrones al estilo español y á la francesa: en el mismo establecimiento tendrá á toda hora de la noche buena cena preparada de muy buen gusto al precio módico que está de manifiesto en el mismo establecimiento.

Se despacha á todas horas del día y en esta noche buen chocolate, café, té y bebidas frescas, soda, cerveza, limonada gaseosa, y diferentes horchatas, comidas y pasteles hechos por cocinero filipino al estilo europeo: se despacha también bandejas de comida y comestibles de Europa á cualquiera hora que se pida. Brígido Torres. 2

Confiteria española y reposteria de Soler.

Acreditado de un modo extraordinario en el corto plazo que le va abierto, este gran establecimiento, sito en la Escolta piso bajo de la casa Azcárraga aumenta hoy á sus artículos ya anunciados, los especíales y variados turrones de Alicante, almendras tostadas, avellanas, nueces, garapiñas, alfajor, novado, coco, todas frutas, salamanca, polvo de avellanas, polvo de canela, jijona, frusas, pistacho, limon, naranja, yemas.

Las rápidas y frecuentes comunicaciones en buques de vapor que unen á Manila con las provincias cercanas, y el mucho movimiento de los barcos de cabotaje á otras mas distantes, facilita los envios de los pedidos y hacen que los residentes en provincias puedan participar como los de Manila en Navidad y Pascuas del indispensable turron: recuerdo agradable de la niñez y reunion de parientes é intimos amigos bajo un mismo techo. José Soler.

COMPRAS Y VENTAS.

En la sastreria de Justo Reyes calle Real de Manila núm. 47, se encuentran ropas hechas ranglan, levitas de alpaca y merino. 4

Los que suscriben compran plata al 40 p.º por mayor. J. M. Tuason & C.ª

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolta, fábrica de jabones. Se compran onzas á 44 \$ dos reales. Se venden » á 44 » cinco.

Cambio de monedas. Calle de Anloague, casa núm. 5. Onzas se compran á \$ 14-2 rs. Se venden á \$ 14-5.

Cambio de monedas. Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate. Onzas de oro se compran á \$ 14-2. Onzas de oro se venden á \$ 14-5.

Onzas españolas. Se cambian por plata abonando á ésta premio de 8 p.º. Magallanes núm. 51: encuadernacion de libros, darán razon. 5

Se venden dos carruages en buen estado, uno araña y el otro carretela con pareja buena de caballos moros, en precio módico: darán razon en la calle de Crespo, pueblo de Quiapo, casa baja inmediata á las posesiones del chino Guidote.

Se vende barato un carruage-araña con lacayera alta atrás de quitar y poner, darán razon en la carrocería acera mas acá del teatro de Tondo. 4

CIRCO OLIMPICO DE ARROCEROS.

El Sr. Olivier, director y propietario del mismo, agradecido á los favores que le ha dispensado el galante público filipino, tiene el honor de ofrecer á éste para hoy lunes 26 del corriente su penúltima función, asegurando que los concurrentes saldrán bien satisfechos de ella.

PROGRAMA.

4.ª PARTE.

- N.º 1. Un acto placentero, titulado: Los dos Romanos sobre cuatro caballos por los Sres. Olivier y Savage, los que ejecutarán varias maniobras en los caballos.
N.º 2. Ejercicios de fuerza en el trapecio por el Sr. Carballo.
N.º 3. El Sr. Godfrey aparecerá bajo una serie de caractéres.
N.º 4. Evoluciones del Payaso y sus discípulos.
N.º 5. Ejercicios en la cuerda tirante y equilibrios sobre la silla por la Sra. Savage.

10 MINUTOS DE DESCANSO. N.º 6. Los dos hermanos chinos por el Sr. Olivier y el Sr. Savage sobre un caballo.

N.º 7. Juego de engaños por el Sr. Godfrey concluyendo por atravesar de un salto cuatro aros forrados de papel.

N.º 8. Grandes equilibrios sobre doce botellas por el Sr. Savage.

N.º 9. La muy graciosa escena, titulada: SAVOYARD por la Sra. Savage y el Sr. Olivier.

El Sr. Savage, Bowers, Picó y su compañero saldrán también. El Sr. Olivier y la Sra. Savage bailarán en la tierra un baile cómico burlesco, y concluido ejecutarán sobre los caballos varias suertes sorprendentes.

10 MINUTOS DE DESCANSO. N.º 10. Se dará fin con la muy aplaudida pantomima, titulada: LOS TRES AMANTES DESAIRADOS ó sea EL NOVIO AGRACIADO.

El novio. . . . . Sr. Godfrey.
La niña. . . . . Sra. Savage.
La madre de esta. . . . . Carballo.
El inglés. . . . . Savage.
El americano. . . . . Bowers.
Piró. . . . . Olivier.
Los 5 molineros. . . . . Antonio, Basilio, Andrés.

Precios de las localidades. 4.º Asientos. . . . . \$ 2 »
2.º Idem. . . . . 4 »
5.º Idem galería. . . . . 4 »

Los billetes se despachan en el mismo Circo el día de la función, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde. Las puertas se abrirán á las siete en punto, y la función empezará á las ocho.

NOTA.—Para evitar que en las puertas se detengan las personas por el pago de los niños, de hoy en adelante pagarán estos la mitad del precio del asiento que ocupen.

Otra.—Se vende el circo despues de dar las dos últimas funciones que quedan, los que gusten hacerse de materiales para una buena casa de tabla y nipa en dicho circo encontrarán de lo mejor; para su ajuste se verán con el Sr. Olivier en la Isla del Romero casa núm. 5.

TEATRO TAGALO DE TONDO.

GRANDES FUNCIONES. Para el 26 y 27 del corriente, á las siete y cuarto de la noche, se pondrá en escena. 2.ª NOCHE.

La segunda parte en tres cuadros de la misma tragedia, y el segundo acto de la referida gran mágia.

Bailes. 4.º Las niñas=grupo.
2.º La holandesa=por la Matea.
5.º Bolero núm. 4=por los mismos boleros.

5.ª NOCHE. La conclusion en tres cuadros de la propia tragedia, y el final de LOS DOS RIVALES NIGROMANTICOS.

Bailes. 4.º Las bateleras=grupo.
2.º El zapateado andaluz=por la Matea.
5.º La jota en la plaza=por los mismos boleros.

Precios de las localidades. Lunetas y paños. . . . . 4 reales.
Asientos de banco. . . . . 4 1/2 rs.

Los billetes se despachan en los días referidos desde las ocho de la mañana en el puesto de la soda y en el teatro.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores responsables.